



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ**
Demandado : **HAROL HORTA BOCANEGRA**
LUZ MARINA SUAREZ MEDINA
Radicado : **2022-269**

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ a través de apoderado judicial en contra de HAROL HORTA BOCANEGRA y LUZ MARINA SUAREZ MEDINA se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. No aporta poder para promover la acción ejecutiva en nombre y representación de FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ contra LUZ MARINA SUAREZ MEDINA.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ a través de apoderado judicial en contra de HAROL HORTA BOCANEGRA y LUZ MARINA SUAREZ MEDINA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ